|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| itu_logo | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-16)**  **Hammamet, 25 de octubre - 3 de noviembre de 2016** | | CCITT/ITU-T 60th Anniversary logo |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 31 al Documento 42-S** | |
|  | | **10 de octubre de 2016** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones | | | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN 78 – Aplicaciones y normas de las tecnologías de la  información y la comunicación para mejorar el  acceso a los servicios de cibersalud | | | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | Las modificaciones de la Resolución 78 propuestas por los Estados Miembros africanos consideran la importancia de los sistemas de información para la transferencia, la actualización y el intercambio continuo de datos en un entorno interoperable. |

# 1 Introducción

La falta de un intercambio de datos continuo dentro de los sistemas de información sanitarios, y entre ellos, dificulta la atención y conduce a la fragmentación de los sistemas de información sanitarios. La mejora en este sentido es fundamental para poder aprovechar todo el potencial de las TIC en la evolución de estos sistemas sanitarios. La prestación de servicios sanitarios mediante aplicaciones de cibersalud de bajo coste, así como la disponibilidad de nuevos sensores innovadores y dispositivos inteligentes va a permitir a las personas pobres tener acceso a los servicios de salud.

# 2 Propuesta

Las modificaciones de la Resolución 78 descritas en el anexo de esta contribución identifican la necesidad de un intercambio de datos continuo dentro de los sistemas de información sanitarios, y entre ellos y la función de la arquitectura de objetos digitales (DOA) al respecto, e identifica el trabajo y los estudios en curso en la Comisión de Estudio 20 del UIT-T sobre servicio inteligentes, incluido los de cibersalud.

MOD AFCP/42A31/1

RESOLUCIÓN 78 (hammamet, 2016)

Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de cibersalud

(Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

*a)* la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la cibersalud;

*b)* la Resolución 65 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la mejora del acceso a los servicios de atención sanitaria utilizando las TIC;

*c)* la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

reconociendo

*a)* el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;

*b)* que los enfoques innovadores, utilizando los adelantos de las TIC, también pueden facilitar mucho la consecución del Objetivo 3, sobre todo en los países en desarrollo;

*c)* que las TIC están transformando la prestación de servicios de atención sanitaria gracias a las aplicaciones de cibersalud de bajo coste, que permiten a las personas pobres tener acceso a servicios de salud, así como a los nuevos sensores y dispositivos;

*d)* la importancia que reviste salvaguardar los derechos y la privacidad de los pacientes;

*e)* que hay en curso deliberaciones de orden jurídico y reglamentario a escala nacional acerca de la cibersalud y sus aplicaciones, y que se trata de un área que evoluciona rápidamente,

considerando

*a)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en dos fases (Ginebra, 2003 y Túnez, 2005), incluyó la cibersalud en el Plan de Acción de Ginebra como una de las aplicaciones importantes de las TIC señalando la necesidad de "promover la colaboración entre gobiernos, planificadores, profesionales de la salud y otras entidades, con la participación de organizaciones internacionales, para crear sistemas de información y de atención de salud fiables, oportunos, de gran calidad y asequibles y para promover la capacitación, la enseñanza y la investigación continuas en medicina mediante la utilización de las TIC, respetando y protegiendo siempre el derecho de los ciudadanos a la privacidad [...]. Alentar la adopción de las TIC para mejorar y extender los sistemas de atención sanitaria y de información sobre la salud a las zonas distantes y desatendidas, así como a las poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta las funciones que desempeñan las mujeres como proveedoras de atención de salud en sus familias y comunidades";

*b)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en mayo de 2005 la Resolución WHA58.28 sobre cibersalud, y subrayó que "… la cibersalud consiste en el apoyo que la utilización eficaz y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece a la salud y a los ámbitos relacionados con ella, con inclusión de los servicios de atención de salud, la vigilancia y la documentación sanitarias, así como la educación, los conocimientos y las investigaciones en materia de salud";

*c)* que la OMS y la UIT desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación entre los interesados en todos los temas técnicos de la normalización de aplicaciones de cibersalud y utilizaciones de protocolos de cibersalud;

*d)* la necesidad acuciante de proporcionar una atención de salud segura, puntual, eficiente y efectiva a los enfermos mediante la utilización de las TIC en la cibersalud;

*e)* que existen numerosas aplicaciones de cibersalud y de TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;

*f)* la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud adecuados y seguros,

observando

*a)* los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 14-3/2 sobre la información y las telecomunicaciones/TIC para la cibersanidad;

*b)* los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de la Cuestión 28/16 sobre un marco de multimedios para aplicaciones de cibersalud;

*c)* que en la decimotercera sesión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (GSC-13) se consideró que las normas TIC para la atención sanitaria eran de suma importancia;

*d)* que las normas TIC relativas a la atención de salud deben adaptarse en función de las necesidades a las condiciones de cada Estado Miembro, lo que exigirá un fortalecimiento de la creación de capacidad y un aumento del apoyo;

*e)* los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en materia de cibersalud;

*f)* los trabajos y estudios que está llevando a cabo la Comisión de Estudio 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre los servicios inteligentes, incluidos los de cibersalud,

reconociendo además

*a)* que la falta de un intercambio ininterrumpido de datos dentro de los sistemas de información sanitarios, y entre ellos, dificulta la atención y conduce a la fragmentación de los sistemas de información sanitarios, y que la mejora de este aspecto es fundamental para aprovechar todo el potencial de las TIC para reforzar los sistemas sanitarios;

*b)* que para los profesionales de la salud la interoperabilidad de los sistemas es clave y fundamental y que, si los sistemas de información no pueden transferir, actualizar e intercambiar información, aumentarán significativamente los riesgos para los pacientes y los costes para las organizaciones y países, sobre todo los países en desarrollo;

*c)* que la Recomendación UIT T X.1255, basada en la arquitectura de objetos digitales (DOA), proporciona un marco para el descubrimiento de información de gestión de la identidad;

*d)* que el sistema de tratamiento (*Handle System*), que es un componente de la DOA, posee muchas características fundamentales como la seguridad, la integridad, la privacidad de los datos, la interoperabilidad de sistemas heterogéneos, la calidad de la información y su adaptabilidad,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que dé prioridad al estudio de la ampliación de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC en el ámbito de la cibersalud y a la coordinación de sus actividades de normalización relacionadas;

2 que prosiga las actividades de la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la cibersalud con el fin de contribuir a los esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de cibersalud;

3 que colabore con la OMS, instituciones académicas y otras organizaciones competentes en actividades relacionadas con la cibersalud en general y con esta Resolución en particular;4 que organice seminarios y talleres sobre cibersalud para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y evalúe las necesidades de esos países, que son los que más necesitan aplicaciones de cibersalud,

encarga a la Comisión de Estudio 16 y a la Comisión de Estudio 20 del UIT-T, cada una dentro del alcance de su mandato, en colaboración con las Comisiones de Estudio competentes, especialmente las Comisiones de Estudio 11 y 17 del UIT-T

1 que identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de cibersalud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 que coordine actividades y estudios relativos a la cibersalud entre las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos y otros grupos competentes del UIT‑T, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) y el UIT‑D, a fin de fomentar en particular la sensibilización sobre las normas de telecomunicaciones/TIC que conciernen a la cibersalud;

3 que, para garantizar el amplio despliegue de servicios de cibersalud en diversas condiciones operativas, estudie protocolos de comunicación relativos a la cibersalud, especialmente entre redes heterogéneas, habida cuenta de la utilización del sistema de tratamiento (*Handle System*);

4 que, ajustándose al actual mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T, dé prioridad al estudio de normas de seguridad (por ejemplo, para comunicaciones, servicios, aspectos relacionados con redes y distintos servicios de bases de datos, tratamiento de registros, identificación, integridad y autentificación) relativos a la cibersalud habida cuenta del *reconociendo  d)* y de los *reconociendo además c)* y *d)*,

invita a los Estados Miembros

a estudiar, si procede, la elaboración y la mejora de marcos, que pueden ser leyes, reglamentos, normas, códigos de conducta y directrices para fomentar el desarrollo de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC para cibersalud y aplicaciones de cibersalud, en el marco de la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector e instituciones académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T sobre cibersalud presentando contribuciones y por otros medios apropiados.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)